



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA        NORMATIVA        E  
INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN  
DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

-----  
**PUNTA ARENAS, 28 de marzo de 2018**

**RESOLUCIÓN N°070/SU/2018/**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. *La Ley N°19.305, del Ministerio de Educación, de fecha 22 de abril de 1994, que indica en materia de Elección de Rector y establece normas para la adecuación de los mismos.*
2. *El acuerdo N°6/2018, Sesión Ordinaria N°2/2018, de la Honorable Junta Directiva, de fecha 9 de marzo de 2018.*
3. *El Decreto N°006/SU/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, que oficializa designación de Directores de la Honorable Junta Directiva para integrar el Tricel para elección del Sr. Rector de la Universidad de Magallanes.*
4. *El Acta N°1, de fecha 22 de marzo de 2018, de Constitución del Tribunal Calificador de Elecciones para convocar a Elección de Rector de la Universidad de Magallanes, período 2018-2022.*

**R E S U E L V O:**

**OFICIALIZASE,** la siguiente  
**NORMATIVA E INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES:**

## I. **NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR**

### **Artículo 1**

Constitúyase un “**Tribunal Calificador de Elecciones**”, en adelante “**TRICEL**”, integrado por los tres Directores de la Honorable Junta Directiva, designados para tal efecto por Acuerdo de la misma (Decreto N°006/ SU/2018, de 20.03.2018), todos con derecho a voz y voto. Este TRICEL organizará, supervisará, regulará y sancionará el Proceso de Elección de Rector.

Preside este TRICEL el director **Sr. Gabriel González Lillo**.

Actuará como Secretario del TRICEL y Ministro de Fe, quien cumpla la función de Secretario de la Honorable Junta Directiva. La primera tarea de este TRICEL consistirá en dar amplia difusión a esta Normativa basada en la Ley N°19.305 del Ministerio de Educación de fecha 23 de abril de 1994 y dictar los instructivos para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral.

### **Artículo 2**

Convócase a elección de Rector, para el día jueves 7 de junio de 2018.

Para estos efectos, se deberá constituir como lugar de votación la **Sala de Consejo Hernando de Magallanes del Edificio Rectoría, “Roberto Bravo Navarro”**. El acto eleccionario se desarrollará ininterrumpidamente entre las **09:00 y las 17:00** horas del día fijado para ello.

### **Artículo 3**

El voto será personal, secreto e informado. Será, además, singular, esto es, cada elector marcará sólo una preferencia.

Tendrán derecho a voto todos los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la Universidad con nombramiento vigente y que tengan, a los menos, un año de antigüedad en la Universidad de Magallanes.

### **Artículo 4**

Para ser candidato a Rector, se requerirá estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años y acreditar experiencia académica de a lo menos tres años y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección. Sólo será útil como experiencia académica, la adquirida mediante el ejercicio de funciones en alguna Universidad del Estado o que cuente con reconocimiento oficial.

### **Artículo 5**

Corresponderá al TRICEL verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 precedente, en los plazos que más adelante se establecen.

### **Artículo 6**

Toda postulación deberá realizarse mediante comunicación escrita, suscrita por el respectivo candidato y dirigida con ese determinado objeto, al Presidente del TRICEL, la que deberá ser patrocinada por, a lo menos, 15 académicos de la Universidad que tengan derecho a voto, debidamente individualizados con su nombre, apellidos, cédula de identidad, Facultad o Instituto a la que se encuentre adscrito y firma (si ocurriera que un mismo elector, patrocina dos o más candidatos no se computará su nombre en ninguna de las listas en que figure). Cada candidato deberá nombrar a un apoderado general que le represente, el que deberá detentar la calidad de académico de la Universidad con derecho a voto.

Los candidatos deberán acompañar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 4 de esta normativa.

Tanto la postulación, como los demás documentos y antecedentes referidos precedentemente, deberán contenerse en sobre sellado dirigido al Presidente del TRICEL, el que deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Universidad, la que deberá certificar expresamente el día y hora de ingreso.

Corresponderá también al TRICEL, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, pronunciarse respecto de toda objeción que se formule en contra de alguna de la o las candidaturas que se hubieren presentado, en la forma y dentro del plazo establecido, pudiendo para tal efecto, requerir los informes que fueren pertinentes tanto de la Secretaría de la Universidad o Dirección de Recursos Humanos, como de cualquier otra persona, organismo colegiado o institución.

Las objeciones, cuando procedan, deberán plantearse por escrito al referido TRICEL, individualizándose la persona que la formula y las razones de la misma, a más tardar el día viernes 20 de abril de 2018, a las 18:00 horas. A su turno, el TRICEL deberá confeccionar la nómina de las candidaturas aceptadas o rechazadas a más tardar el día viernes 27 de abril de 2018 a las 19:00 horas y sin ulterior recurso.

#### **Artículo 7**

Corresponderá al TRICEL confeccionar y publicar, a más tardar el día lunes 16 de abril de 2018, la nómina de académicos de la Universidad de Magallanes con derecho a voto en esta elección. Cualquier objeción a dicha nómina de electores, deberá ser presentada por escrito ante el Secretario del TRICEL, a más tardar el día viernes 20 de abril de 2018 a las 17:00 horas.

El TRICEL dispondrá de hasta tres días hábiles contados desde esta última fecha, para resolver toda objeción que se formule, sin ulterior recurso, a más tardar el jueves 26 de abril de 2018, hasta las 18:00 horas.

La confección del Padrón Electoral y publicación se realizará el día viernes 27 de abril de 2018.

#### **Artículo 8**

La responsabilidad inmediata del acto eleccionario y del recuento de votos recaerá en los Vocales de Mesa.

Habrán tres Vocales en la Mesa receptora de sufragios, los que serán designados por el TRICEL, mediante un sorteo público que se realizará el miércoles 16 de mayo de 2018 a las 18:00 horas, de entre los académicos que tengan derecho a voto. Los Vocales Titulares de la mesa designarán, de entre ellos, al Presidente y al Secretario.

No podrán ser elegidos vocales de la Mesa receptora de sufragios los candidatos a Rector, sus apoderados y los miembros académicos del TRICEL, si los hubiere. El recuento de votos será público y será efectuado inmediatamente después del cierre de la votación. Finalizado el escrutinio, se levantará un acta del resultado, en formulario proporcionado previamente por el TRICEL, el que deberá ser firmado por los respectivos Vocales. Si alguno de ellos se niega a hacerlo, se dejará constancia de la razón en la misma acta. A continuación, se remitirán de inmediato, en sobre cerrado, todos los antecedentes del acto al TRICEL.

El TRICEL se reunirá el día **viernes 08 de junio de 2018, a las 19:00 horas** y realizará el escrutinio general de la elección de Rector. Procederá a su calificación, resolverá sobre los reclamos, si los hubiere, y proclamará al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta o la realización del balotaje (segunda vuelta). El TRICEL informará los resultados y remitirá los antecedentes del proceso eleccionario a la Honorable Junta Directiva.

#### **Artículo 9**

El Rector será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, sin considerar los nulos y blancos. Si a la elección de Rector se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, excluyéndose los nulos y blancos, se procederá a una nueva elección, la que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

La nueva elección a que se refiere el inciso anterior, se llevará a efecto el día **viernes 15 de junio de 2018** y se sujetará a las mismas normas previstas en esta Normativa y sus correspondientes instructivos, en todo aquello que le fuere aplicable.

El TRICEL se reunirá el día **viernes 15 de junio a las 19:00 horas** y realizará el escrutinio general de la elección de Rector, procederá a su calificación, resolverá sobre los reclamos si los hubiere y proclamará al candidato que haya obtenido la primera mayoría. El TRICEL informará los resultados y remitirá los antecedentes del proceso eleccionario a la Honorable Junta Directiva.

#### **Artículo 10**

Será facultad del TRICEL, resolver respecto de cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.

## **II. INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR LA VOTACION.**

**El instructivo para la elección de Rector, se describe a continuación:**

1. Para los efectos de esta elección, la identidad del elector se acreditará exclusivamente con la Cédula de Identidad. **No podrán sufragar quienes no exhiban el indicado documento.** Para asegurar la independencia y secreto del voto, los miembros de la Mesa receptora velarán porque cada elector acceda libremente a la cámara secreta.
2. Una vez comprobada la identidad del sufragante y su calidad de elector, el Secretario de la Mesa anotará el número de la cédula de identidad frente a su nombre y le hará firmar el padrón respectivo.

4. La preferencia se expresará efectuando una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa al lado del nombre del candidato a Rector. Hecho lo anterior, el elector procederá a cerrar la cédula doblándola conforme a los pliegues marcados en ella y la sellará.

El elector devolverá la cédula debidamente doblada, al Presidente de la Mesa, a fin de que se compruebe que es la misma que le fue entregada. Luego, el Presidente cortará el talón y la devolverá al votante quien deberá depositarla en la urna.

Una vez cumplida esta formalidad, se procederá a devolver al elector su cédula de identidad.

5. Si se inutilizare alguna cédula, ésta será guardada para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho en el dorso de la misma. El Presidente de la Mesa entregará otra al elector, a fin de que pueda sufragar.

Sólo se podrá entregar una cédula de reemplazo a cada elector. Podrá entregarse una segunda cédula de reemplazo si, inmediatamente antes de declararse cerrada la votación, quedaren cédulas sobrantes; en cuyo caso, será admitido a sufragar con una de ellas.

6. La Mesa funcionará ininterrumpidamente, entre las 09:00 y las 17:00 horas, no suspendiéndose bajo ninguna circunstancia la atención de los electores. En todo momento en la mesa deberán estar presentes, a lo menos, dos de sus miembros.

7. El escrutinio de la Mesa será público y se regirá por las normas siguientes:

- a) El Presidente determinará el número total de votos emitidos, contando las firmas registradas en los listados y confrontándolo con el número de colillas correspondientes a las cédulas emitidas por los electores.
- b) Se abrirá la urna y se procederá a contar los cedulas. Luego de contados, se procederá a firmarlos por parte del Presidente(a) y del Secretario(a) de la Mesa.
- c) Si hubiere disconformidad entre el número de firmas en los listados, de colillas y de cédulas, se dejará constancia en el acta.
- d) El Secretario(a) abrirá las cédulas y el Presidente les dará lectura de viva voz.
- e) Serán votos en blanco, aquellos que no tengan marca alguna efectuada por el elector o aquellos que contengan cualquier marca, pero sin que sea claramente perceptible la preferencia por uno de los candidatos.

Serán votos nulos los que contengan más de una preferencia.

Las cédulas en que aparezca marcada la preferencia de un modo distinto a lo señalado en este instructivo, podrán ser objetadas dejándose constancia de ello en el acta. La determinación de su validez será resuelta por el TRICEL sin ulterior recurso.

- f) Luego de efectuado lo anterior, se procederá a levantar un acta en la que se deberá dejar constancia del número de preferencias obtenidas por cada candidato, del número de votos en blanco, de los votos objetados, de los nulos y de los sobrantes. El acta deberá ser suscrita por el Presidente(a) de la Mesa, por el Secretario(a), por el Vocal y por los apoderados de Mesa que lo deseen.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector (S)  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JMM/ROS/srt**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes